

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120130047800

En atención al informe secretarial que antecede, y previo a decidir lo correspondiente sobre la documental allegada por el togado que representa a la parte actora, relativo a la sustitución del poder otorgado, se insta al mismo para que allegue la aceptación suscrita por el profesional en derecho Rodny Fabián Ortiz Chamorro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f70f14de4cb90aa3427aae9664ea1ceb67c5482271bc26d3acfa0d6cbb2b094**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120180049300

En atención al informe secretarial que antecede y vista la solicitud allegada por el apoderado actor, deprecando la elaboración de las comunicaciones a las entidades ordenadas por el despacho, a “**la ejecutada** (*Centrales Administrativas y Contables (CENAC) con NIT. 800130740-1*)”, en razón a lo comunicado por la entidad bancaria BBVA S.A., se deniega la misma, toda que la precitada dependencia no es parte dentro del asunto de la referencia, como si lo es el Ejército Nacional Intendencia Local de Sexta Brigada.

En tal sentido, deberá el peticionario adecuar su petición teniendo en cuenta lo manifestado por el Banco BBVA en su comunicación del 31 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae9552ffe3bae59d76a0762f5e72b21c215a2b87e47b0db0800c19309cef8e0**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120190033400

En atención al informe secretarial que antecede y para conocimiento de las partes, se agrega la documental allegada por el apoderado de la parte actora, referente al trámite impartido al oficio N°588 de fecha 13 de septiembre de 2023, con destino al Fondo de Inversiones.

De otra parte, se insta a la parte interesada a dar cumplimiento o lo dispuesto en el numeral cuarto del proveído de fecha 25 de agosto de la anualidad, esto es, notificar esta providencia a la sociedad convocada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del estatuto procesal o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50dbd0251965d9ffa926d6474d47040529f7a6a457b41506ece4288576cc5f**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120200000200

En atención al informe secretarial que antecede y la documental allegada por el apoderado del acreedor hipotecario, José Otoniel Correa Franco, la misma se pone en conocimiento de la actora para que, dentro de los tres días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, y en armonía con el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, se pronuncie sobre el particular, teniendo en cuenta la nueva situación jurídica del inmueble objeto del proceso.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contra parte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúan el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd5d492616348e354a636a8d20d330a21f2ed586b25a46c20b2edc92c2343d2**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120210003100

En atención al informe secretarial que antecede y toda vez que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

Ejecutoriada la presente providencia, Secretaría proceda con el archivo de las actuaciones, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020bdd6a76020b4915b34d9903b2a74dbb71d609f92189c11a0202ce7c6bba22**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120210012900

De conformidad con lo solicitado en el escrito remitido vía correo electrónico, presentado por la togada Jadira Alexandra Guzmán Rojas, obrando como apoderada del Banco Davivienda S.A., y con sustento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo con título hipotecario de mayor cuantía de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos endosataria de Banco Davivienda S.A. contra Paula Katherina Rodríguez Becerra y Giuliana Carolina Rodríguez Becerra, por pago total de las obligaciones base de la ejecución.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de los embargos y secuestros, en caso de haber sido decretados. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: DECRETAR el desglose a cargo de la parte ejecutada, de los documentos base de la acción en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso, según corresponda, y déjense las constancias de ley.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte ejecutada.

QUINTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, una vez en firme la presente decisión. Secretaría proceda de conformidad con lo aquí dispuesto, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8fdb1d1a3c9399f1fde4b43d202228eac9f7f1067716f04fb72b90cda6eb9a**
Documento generado en 12/10/2023 01:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120210022600

Tomando en consideración que, en la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del asunto de la referencia [10 de octubre], la titular del Juzgado fue convocada para asistir a la Capacitación de Escrutadores designados por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial¹, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, según comunicado GSE-902 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se reprograma la misma para el **25 de enero de 2024**, a las **9:00 a.m.**

Se advierte a las partes que el enlace de acceso a la sala virtual será enviado días previos a la diligencia, a los correos registrados en el expediente o en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6be8c8caa0f72ed467a71d02fa28448ff8e588c80ef78725241f88cb29c2d9**

¹ Designación comunicada a través del Oficio 1512 del 28 de agosto de 2023

Documento generado en 12/10/2023 01:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120210033600

En atención al informe secretarial que antecede, se acepta la renuncia presentada por la profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, por cumplir con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, vista la documental allegada por la togada Marcela Catherine Gómez Rosero [estados1a.juridica@gmail.com y mcgomezrosero@gmail.com], se reconoce personería como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, en consonancia con los artículos 74 y 77 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf4941c13e32db28ee4b75e407192c789bcc631667e4813859b7f18109a81ec**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120220004600

Conforme lo dispuesto en proveído del 12 de mayo de la corriente anualidad y toda vez que ya se encuentran inscritos los datos respectivos en el Registro Nacional de Emplazados, procede el Despacho a designar como curador *ad litem* a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso y lo expuesto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en el oficio URNAO19- 195 del 22 de marzo de 2019, al abogado Héctor Hugo Castro Roa, quien recibe notificaciones al correo electrónico hector.67castro@yahoo.es para que represente los intereses de los herederos indeterminados de **Oscar Darío Duque**, advirtiéndole, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibídem, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 del estatuto procesal general.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado abogado, una vez de forma expresa acepte el cargo a través de memorial dirigido a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal en cita y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b182d2309ecefc6cac6390866202072e7bb0d832ec3ea9d78cc4acbcd5e9a9d3**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120220007200

De conformidad con el informe secretarial que antecede y tomando en consideración que dentro del asunto de la referencia no pudo llevarse a cabo la audiencia programada para el 19 de septiembre del año en curso [PDF 28], por los problemas de conectividad generados por el ataque cibernético de que fue víctima, entre otras, la Rama Judicial, lo que llevó a la suspensión de los términos judiciales durante los días 14 y el 20 de septiembre de 2023 [Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023]¹, se dispone reprogramarla para el **23 de enero de 2024**, a partir de las **10:00 a.m.** para llevar a cabo la misma.

Se recuerda a las partes y a sus apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y, para tal efecto, el enlace de acceso a la sala [virtual] será enviado días previos a los correos registrados en el expediente o en el SIRNA, por parte de la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
María Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11

¹ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a10c1a655a0485a37dd4f03b5d22d627bc8ff6c22e8c7e80900299c0f50658**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120220009700

En atención al informe secretarial que antecede, vista la comunicación allegada por la entidad financiera Banco Popular S.A. [obrante a PDF 23 del cuaderno digital], en respuesta a las cautelas decretadas dentro del asunto de la referencia, mediante la cual informó la inscripción del embargo, y para resolver sobre lo peticionado por el apoderado actor, se requiere a la mencionada entidad para que informe sobre los productos financieros objeto de la medida y los dineros puestos a disposición del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e203d036c4f3d3c4645994c7ea941644b04220a2e790d21086da60ac6945e57**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120220035200

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos procesales y legales correspondientes, téngase por cumplido el requerimiento hecho en proveído del 07 de septiembre de 2023 a la demandante, esto es, acreditó el trámite impartido al oficio No. 713 del 27 de octubre de 2022, dirigido a la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín, Antioquia.

En virtud de lo anterior, se requiere a la precitada entidad para que informe a esta sede judicial sobre el trámite impartido a la comunicación antes citada. Secretaría libre las comunicaciones correspondientes.

Cumplido lo anterior, secretaria ingrese el expediente de la referencia al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90dca1a2622cb648d2b86ca16e70e0d2a52d2c671a51500e88bac4c15313c556**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120220041800

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído del 6 de septiembre de 2023, esto es, acreditar ante el despacho el trámite del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral tercero del auto emitido el 14 de junio de 2023.

Para ello, se le concede el termino de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito regulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
Jueza

CR

Firmado Por:
María Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6c15001e2e7ffb08f64088ee97e6ce020d2d019407d0e594e455a8a003c04f**

Documento generado en 12/10/2023 11:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120230021800

Visto el informe secretarial que antecede, y tomando en consideración que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, dispuso la suspensión de los términos judiciales para el asunto de referencia entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023, téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes, que el extremo pasivo se notificó de la orden de pago de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023 y durante el término legal guardó silencio.

De otra parte, agréguese al expediente para conocimiento de las partes, las comunicaciones allegadas por las entidades en respuesta a los oficios librados por la secretaría del Juzgado, en atención a las medidas cautelares decretadas dentro del asunto.

Ejecutoriado el presente proveído, ingrésese al despacho para continuar con el trámite legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
Jueza

CR

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc2c196272336bcf86e0879e83f225c9ac2018b11f44ddb6b3093b7b1ea5d03**

Documento generado en 12/10/2023 11:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120230022400

De conformidad con el informe secretarial que antecede y tomando en consideración que dentro del asunto de la referencia no pudo llevarse a cabo la audiencia programada para el pasado el 20 de septiembre del año en curso [PDF 06], debido a los problemas de conectividad generados por el ataque cibernético de que fue víctima, entre otras, la Rama Judicial, lo que llevó a la suspensión de los términos judiciales durante los días 14 y el 20 de septiembre de 2023 [Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023]¹, se dispone reprogramarla para el próximo **1° de diciembre de 2023**, a partir de las **10:00 a.m.** para llevar a cabo la misma.

Se recuerda a las partes y a sus apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y, para tal efecto, el enlace de acceso a la sala [virtual] será enviado días previos a los correos registrados en el expediente o en el SIRNA, por parte de la secretaría del Juzgado.

De otra parte, se insta a la parte interesada a dar cumplimiento o lo dispuesto en el numeral cuarto del proveído de fecha 13 de junio de la anualidad, esto es, notificar a la sociedad convocada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del estatuto procesal y/o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, con una antelación no inferior a 5 días previos a la señalada fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

¹ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efe67c1f462fccfba39d2200f09b44c915f2b286def4cd40d53c318bf827a43**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120230028900

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la parte demandada se encuentra notificada del auto que libró mandamiento ejecutivo, de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, y durante el término legal se mantuvo silente.

Ejecutoriado el presente proveído, secretaría ingrese el presente asunto al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6b1ecd7db62fa9eb0883e3d65835853dc32e5ada77a21420957711b6d97a**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120230030100

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la demandada, Constructora MSN Limitada Ingenieros Arquitectos y Mauricio Suárez Niño, se encuentra notificada, por conducta concluyente, del auto que libró mandamiento de pago el 10 de agosto de 2023, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

De otra parte, se accede a la solicitud de suspensión del proceso elevada por las partes en *litis*, hasta el 30 de noviembre de 2023, por cumplirse los requisitos exigidos por el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso. Por Secretaría contrólase el término aquí dispuesto y, una vez vencido, ingrese al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d750bc75c146f52fe5f9b2dba4cd7bc154a9d4da44235481f31a3e41da704d3**

Documento generado en 12/10/2023 01:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>